

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00046 00

No se accede a la solicitud de corrección impetrada por la parte ejecutante¹, habida cuenta que si bien en el libelo se indicó que los intereses moratorios de los títulos allegados como venero de la ejecución se causan “...a partir del 30/10/2021, fecha en que se hizo exigible la obligación...”, lo cierto es que tal calenda deviene contraria a lo establecido en la literalidad de los mismos, por tanto, este Funcionario en uso de la facultad consagrada en el art. 430 del C.G.P., libró la orden de apremio en la forma que se consideró legal.

Para mayor abundamiento, nótese que en el abonado digital “02Titulo”, se atisban las fechas de vencimiento de la siguiente manera:

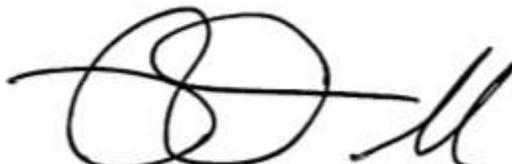
PAGARE No. <u>1/2- LFLC-AGP</u>	
LUGAR Y FECHA DE FIRMA:	<u>BOGOTÁ, MARZO 29 DE 2021</u>
VALOR:	<u>\$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.)</u>
PLAZO:	<u>DOCE (12) MESES</u>
VENCIMIENTO:	<u>MARZO 28 DE 2022</u> ←
INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:	<u>2,2% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) ANTICIPADO.</u>
INTERESES DE MORA:	<u>LA MÁXIMA LEGAL CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE SALDO VENCIDO</u>
ACREEDOR:	<u>LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON CC N° 19.225.691, expedida en Bogotá.</u>
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:	<u>BOGOTÁ, D.C., Calle 127 No. 71-46</u>
DEUDOR:	<u>ARMANDO GOMEZ PORRAS, C.C. 19.134.930 expedida en Bogotá.</u>

PAGARE No. <u>2/2- LFLC-AGP</u>	
LUGAR Y FECHA DE FIRMA:	<u>BOGOTÁ, MARZO 29 DE 2021</u>
VALOR:	<u>\$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.)</u>
PLAZO:	<u>DOCE (12) MESES</u>
VENCIMIENTO:	<u>MARZO 28 DE 2022</u> ←
INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:	<u>2,2% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) ANTICIPADO.</u>
INTERESES DE MORA:	<u>LA MÁXIMA LEGAL CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SOBRE SALDO VENCIDO</u>
ACREEDOR:	<u>LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON CC N° 19.225.691, expedida en Bogotá.</u>
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:	<u>BOGOTÁ, D.C., Calle 127 No. 71-46</u>
DEUDOR:	<u>ARMANDO GOMEZ PORRAS, C.C. 19.134.930 expedida en Bogotá.</u>

Bajo esa perspectiva, no ofrece bruma alguna que la data de causación de los intereses de mora pretendida por la ejecutante no tiene sustento alguno en los cartulares base de la ejecución y, de suyo, torna improcedente el pedimento de corrección alegado.

Notifíquese,

¹ Archivo digital “11SolicitudCorreccionMandamientoPago”.



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b80ae94c9a9a331baf7859145f7cb02f1251f3a1f350747e664f7c8e92d59cd

Documento generado en 21/04/2022 03:32:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.